

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2023-00114

Se encuentra al Despacho la presente demanda promovida en causa propia por **GUILLERMO IVAN MONSALVE GUTIERREZ**, contra la entidad denominada **CEUPE**, para lo cual, en aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G. del P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T.S.S., se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, se adecue la misma a los presupuestos exigidos por nuestro Estatuto Procesal Laboral contenidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, sin perjuicio de que posteriormente se pronuncie sobre los requisitos formales de la misma para su admisión.

Para ello puede acudir al Consultorio Jurídico de las Universidades con facultad de derecho, en el caso que la cuantía de las pretensiones no supere los 20 SMMLV. O en su defecto hacer uso de los mecanismos establecidos por el Legislador para la defensa de sus intereses.

Por lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito,

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la presente demanda promovida por **GUILLERMO IVAN MONSALVE GUTIERREZ**, contra la entidad denominada **CEUPE**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del

presente proveído, proceda conforme lo ordenado en la anterior motivación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc0c8a264de550da48bc7ae74e4e9ccbf095910df8d640350dc658eb60989ed**

Documento generado en 04/08/2023 04:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>